



Rama Judicial
República de Colombia

Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2018 00395 00

Demandante: Luz Mary Aguilera Manjarrez

Demandada: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Se adiciona auto que ordenó el traslado para alegar de conclusión, para proferir sentencia anticipada.

Con base en el artículo 287 del C.G.P., que trata de la adición de las providencias, aplicable por lo dispuesto en el art. 306 de la Ley 1.437 de 2011, SE DECIDE:

Recaudar como medios probatorios del proceso, los documentos que aportó la parte demandante con la demanda, y la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre como antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso.


Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2018 00395 00

Demandante: Luz Mary Aguilera Manjarrez

Demandada: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9759acbf206cc456dad5c89c04f5f112852fa7e5bdeb45c569bd76495964b

5a

Documento generado en 10/08/2020 08:49:20 a.m.